

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad tiene como objeto formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, así como realizar investigación científica y tecnológica con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social del país.

Que en el marco jurídico y la normatividad en general, contribuirá a que la Universidad Tecnológica de Tecámac, cumpla con absoluto respeto a las instituciones y los sectores público privado y social.

Que en el marco de formación de los estudiantes, también es el de apoyarlos en cuanto concluyan sus estudios para que les permitan conocer su desempeño como Técnicos Superiores Universitarios en el mercado laboral.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es con la finalidad de proponer y recomendar a los egresados en el mercado laboral de la región, el estado y el país, a través de campañas intensivas de difusión que les permitan obtener un empleo bien remunerado en sus respectivas especialidades.

Artículo 2.- Corresponde a la Universidad Tecnológica de Tecámac a través de la Secretaría de Vinculación la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- **Universidad**, a la Universidad Tecnológica de Tecámac;

II.- **Secretaría**, a la Secretaría de Vinculación;

III.- **Sectores**, al Sector Productivo, Educativo y Social;

IV.- **Departamento**, al Departamento de Seguimiento de Egresados;

V.- **Egresado**, al alumno que haya concluido sus estudios de Técnico Superior Universitario;

VI.- **Asociación**, a la Asociación de Egresados.

Artículo 4.- El Departamento tiene a su cargo la coordinación de la Bolsa de Trabajo, con el objeto de apoyar en la colocación del nuevo egresado para cumplir con lo establecido en el modelo educativo de la Universidad.

Artículo 5.- La Secretaría deberá, durante los dos años que los alumnos permanecen en la Universidad, diseñar estrategias para atraerlos una vez que egresen, este trabajo tendrá que realizarse conjuntamente con los directores de carrera y la participación del personal docente.

CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO Y COLOCACIÓN DE EGRESADOS

Artículo 6.- Para llevar a cabo el Programa de Servicio de Apoyo a los estudiantes contará con tres etapas siguientes:

a). **Colocación de egresados.-** Promover y recomendar a los egresados en el mercado laboral de la región, el estado y el país, a través de campañas intensivas de difusión que les permitan obtener un empleo bien remunerado acorde con sus respectivas especialidades.

b). **Educación continua.-** Garantizar que los Técnicos Superiores Universitarios actualicen sus conocimientos, competencias y valores éticos acordes al mundo laboral en constante cambio, que les permita adecuarse a las nuevas exigencias sociales y a las necesidades de desarrollo. Utilizar al máximo el laboratorio pesado y de especialidades de la UTTEC.

c). **Apoyo y seguimiento de egresados.-** Obtener una base de datos de los egresados, confiable y oportuna, que permita conocer su desempeño como Técnico Superior Universitario en el mercado laboral y su continuidad en el estudio para actualizar sus conocimientos, obtener una licenciatura, las razones por las cuales no está trabajando en su especialidad o no se ha colocado en alguna empresa y que sirva de retroalimentación y apoyo al área académica en la toma de decisiones.

Artículo 7.- El seguimiento de egresados así como su colocación, se integra de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

I.- Seguimiento de Egresados;

II.- Bolsa de Trabajo; y

III.- Indicadores de Calidad del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

CAPÍTULO III

DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 8.- El Departamento, tiene a su cargo el programa denominado Bolsa de Trabajo, con el objeto de colocar y dar seguimiento a los egresados para cumplir con lo establecido en el Modelo Educativo del Tecnológico.

Artículo 9.- Para inscribirse en la Bolsa de Trabajo se requiere:

I.- Ser alumno egresado de la Universidad, así como haber cumplido con el Reglamento de Titulación;

II.- Asistir a la Secretaría para que se le informe del procedimiento a seguir en lo relativo a la Bolsa de Trabajo.

Artículo 10.- La Secretaría validará la solicitud de las empresas de acuerdo al tiempo del orden cronológico y el perfil académico solicitado.

Artículo 11.- La Secretaría comunicará a los egresados inscritos en la Bolsa de Trabajo, la existencia de las ofertas de trabajo que se apeguen al perfil de estudios realizados y hará el seguimiento del proceso de selección de la empresa.

Artículo 12.- El seguimiento a egresados, se basa en el sistema de información sobre vinculación de la Universidad.

Artículo 13.- La Secretaría apoyará a los egresados en su colocación mediante la creación de una Bolsa de Trabajo. En ésta se dará atención prioritaria a los egresados de las generaciones más recientes.

Artículo 14.- La Bolsa de Trabajo atenderá y buscará únicamente a aquellos egresados que se encuentren sin trabajo y/o soliciten el servicio.

Artículo 15.- Para la colocación de egresados, la Universidad Tecnológica de Tecámac, podrá firmar convenios con otras universidades.

Artículo 16.- La Bolsa de Trabajo deberá trabajar con base en indicadores de desempeño de colocación de egresados que serán establecidos con la Secretaría.

Artículo 17.- La Bolsa de Trabajo deberá de recabar en el expediente del egresado la información correspondiente a;

I.- El tiempo que tardó el alumno en conseguir empleo después del egreso;

II.- Puesto obtenido;

III.- Salario actual que percibe el egresado;

IV.- Si el puesto que tiene el egresado esta debidamente relacionado con la carrera que estudio;

- V.- Si ha tenido movilidad en la empresa;
- VI.- Si ha cambiado de empleo, cuantas veces y porqué;
- VII.- Si el egresado cuenta con negocio propio y si éste tiene relación con la carrera;
- VIII.- Si la carrera que estudio y el puesto obtenido le dio un mejor nivel socioeconómico y;
- IX.- La opinión de los empresarios con quienes haya trabajado sobre su desempeño.

CAPÍTULO IV

DEL DEPARTAMENTO

Artículo 18.- El Departamento, adscrito al área de Vinculación, elaborará e instrumentará un programa final para el seguimiento de egresados, en el cual, se recopilen indicadores básicos que permitan medir la eficacia de la educación impartida en la Institución.

Artículo 19.- El Departamento realizará esta actividad partiendo inicialmente de los datos que le proporcione el área de Servicios Escolares y/o el área de Planeación, según se acuerde con Rectoría para mantener la consistencia de la información al interior y hacia el exterior de la Universidad .

Artículo 20.- El Departamento será el responsable de llevar a cabo los estudios de seguimiento de egresados y de satisfacción de empleadores, se aplicará una encuesta a una muestra con base en la fórmula establecida.

Artículo 21.- Para el estudio de egresados se aplicará la fórmula con un 95% de confianza y para el caso del estudio de satisfacción de empleadores, se aplicará con un 90% de confianza, es decir que la muestra de egresados será más grande que la de empleadores.

Artículo 22.- En relación a este estudio se debe complementar con datos de la inserción de egresados de otras instituciones de educación superior en el mercado laboral; o bien, con datos obtenidos a través de las cámaras o asociaciones empresariales, acerca de la necesidad de Técnicos Superiores Universitarios en la localidad.

Artículo 23.- La información relativa al seguimiento de egresados se deberá organizar con la siguiente periodicidad:

- 1.- Septiembre – Diciembre: ubicación de egresados para informar a la CGUT
- 2.- Enero – Abril: estudio de seguimiento de egresados
- 3.- Mayo – Junio: estudio de satisfacción de empleadores
- 4.- Julio – Agosto: integración y captura de la información

CAPÍTULO V

DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

Artículo 24.- La Secretaría será la responsable de promover la creación de una Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica, que ayudará a mantener el contacto con los mismos para su seguimiento, la oferta de servicios y la colocación en el empleo. Asimismo, el resto de las áreas de la Universidad, deberán brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Artículo 25.- La Asociación de Egresados servirá también como medio para conocer las opiniones de los Técnicos Superiores Universitarios en cuanto a la pertinencia de los planes y programas de estudio.

Artículo 26.- El responsable de seguimiento de egresados, conjuntamente con la mesa directiva de la Asociación de Egresados, organizará eventos para:

- I.- Fortalecer el posicionamiento del título profesional de Técnico Superior Universitario.
- II.- Integrar a más egresados a la Asociación.
- III.- Intercambiar experiencias exitosas y establecer nuevos vínculos para la colocación de egresados en el mercado laboral, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en su LXIII Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día veinte del mes de agosto de 2007.